



## **Reglamento de Evaluación**

**2024**

## ÍNDICE

<b>I.</b>	<b>Introducción .....</b>	<b>3</b>
<b>II.</b>	<b>Fundamentos .....</b>	<b>4</b>
<b>III.</b>	<b>Definiciones.....</b>	<b>4</b>
<b>IV.</b>	<b>Evaluación.....</b>	<b>5</b>
<b>V.</b>	<b>Disposiciones Generales.....</b>	<b>6</b>
<b>VI.</b>	<b>De La Evaluación Diferenciada .....</b>	<b>7</b>
<b>VII.</b>	<b>De Las Calificaciones .....</b>	<b>9</b>
<b>VIII.</b>	<b>De La Promoción.....</b>	<b>11</b>
<b>IX.</b>	<b>Situaciones Especiales De Promoción.....</b>	<b>13</b>
<b>X.</b>	<b>Normativa Para Estudiantes Madres, Padres Adolescentes.....</b>	<b>14</b>
<b>XI.</b>	<b>De La Finalización Del Proceso.....</b>	<b>14</b>
<b>XII.</b>	<b>De Las Disposiciones Finales .....</b>	<b>15</b>
<b>XIII.</b>	<b>Regulaciones Para La Educación Parvularia.....</b>	<b>15</b>

## **I. INTRODUCCIÓN**

El Colegio Isabel la Católica es un establecimiento educacional particular pagado, católico, perteneciente al Instituto de Hijas de María Religiosas de las Escuelas Pías - Madres Escolapias, que implementa una propuesta educativa para niñas, niños y jóvenes.

Nuestro Colegio considera que los padres son los primeros educadores de sus hijos, por lo que tienen el derecho y deber de actuar como principales responsables de su formación. Al respecto, las familias que han elegido al Colegio para educar a sus hijas e hijos adhieren libremente a los principios de la propuesta educativa y a la normativa interna que regula nuestra gestión escolar, entre ella este Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción (en adelante Reglamento).

El presente reglamento tiene como finalidad precisar de la forma más concreta, las normas de Evaluación y promoción de los Estudiantes a partir de la puesta en práctica del Decreto 67/2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para estudiantes de educación regular, fomentando la apropiación de los contenidos y el enfoque evaluativo que están a la base de este decreto, para fortalecer las prácticas que se desarrollan al interior de las comunidades educativas y los procesos de toma de decisiones relativos a la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes.

El decreto 67/2018 actualiza la normativa que regulaba estos temas (derogando los decretos 511/97, 112/99, 83/01) y responde a una necesidad relevada por distintos actores del sistema escolar, de facilitar las condiciones necesarias para que en cada establecimiento y en cada sala de clases se promuevan procesos de evaluación con un fuerte sentido pedagógico.

El Decreto 67/2018, busca promover una visión de la evaluación, en contextos pedagógicos, como un aspecto intrínseco a la enseñanza, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes de los estudiantes. Desde esta perspectiva, la evaluación cumple un rol crucial en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los estudiantes y en la reflexión docente para la toma de decisiones pertinentes y oportunas respecto a la enseñanza. En concordancia con lo anterior, se busca dar un lugar preponderante a la retroalimentación en los procesos pedagógicos. Se procura fomentar prácticas evaluativas que propicien que los estudiantes pongan en acción sus aprendizajes, les encuentren sentido y relevancia, y se motiven por seguir aprendiendo, resguardando que las formas de evaluar y calificar estén alineadas con el Currículum Nacional.

## II. FUNDAMENTOS

Este Reglamento tiene como base las siguientes disposiciones, entre otras:

1. Ley General de Educación (LGE)
2. Decreto Supremo N° 67/2018 sobre normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción a partir del año 2020.
3. Bases curriculares de 1° a 6° Año de E. Básica. Decretos 433 y 439/2012
4. Bases curriculares de 7° E. Básica a 2° Año de E. Media. Decretos 614/213 y 369/2015.
5. Bases Curriculares de 3° y 4° de E. Media. Decreto 193/2019
6. Decretos (Dex) N° 83/2015. Criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de educación parvularia y educación básica y N°170/2009 del Ministerio de Educación.
7. Ley 21.545 de 2023, establece la promoción de la inclusión, atención y protección de los derechos de las personas con trastorno espectro autista en el ámbito social, de salud y educación.

El complemento de la normativa indicada se contempla en los lineamientos educativos de la Congregación de las Madres Escolapias que se concretizan a través del Proyecto Educativo Institucional (PEI), y que inspira todas las actividades del Colegio, y enmarca su finalidad, reglamentos, protocolos, políticas y regulaciones.

## III. DEFINICIONES

Para efectos del presente documento, se entenderá por:

- a. **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b. **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objetivo de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

- c. **Calificación:** representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d. **Curso:** etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante la jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e. **Promoción:** acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un nivel transitando al nivel inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

#### **IV. EVALUACIÓN**

El objetivo prioritario del Colegio y lo que justifica su existencia y da sentido a la acción que realiza, es la formación integral de las alumnas y los alumnos, procurando que adquieran los elementos fundamentales que les ayuden a su crecimiento como personas, a descubrir sus aptitudes y limitaciones, a desarrollar sus capacidades a través de un esfuerzo constante y responsable, con apertura a los valores cristianos en una espiritualidad escolapia propia de la congregación específicamente educadora a la que pertenece.

La Evaluación es un proceso consubstancial al proceso educativo por medio del cual se puede obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza.

El Profesor es el responsable del diseño y conducción del proceso evaluativo, dentro de ciertas pautas establecidas, que deben existir para que se den la coordinación y continuidad necesaria.

El sistema de administración del proceso evaluativo debe ser permanente, fluido y eficiente, contemplando las formas evaluativas, de Diagnóstico, Formativas y Sumativas. La descripción de las formas evaluativas son:

**Diagnóstica:** No es calificada. Permite comprobar si las y los estudiantes poseen destrezas básicas imprescindibles para iniciar el aprendizaje y lograr los objetivos planificados.

**Formativa:** Se utiliza para monitorear, acompañar y retroalimentar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje, por tanto no se califica.

**Sumativa:** Se aplica con el objeto de medir hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados y se comunica, mediante una calificación.

La forma utilizada en la calificación de los estudiantes debe ser objetiva para que permita la justa comprensión por todas las personas interesadas.

Los resultados de las pruebas y trabajos deben ser analizados con los estudiantes con el objetivo de **realizar la retroalimentación** correspondiente, siendo ésta, una instancia de aprendizaje.

## **V. DISPOSICIONES GENERALES**

La normativa del presente Manual se aplicará a los estudiantes del **Colegio "Isabel la Católica"** en sus modalidades de Educación **General Básica y Enseñanza Media Humanístico-Científica**.

Los estudiantes serán evaluados en períodos trimestrales. Y con un Plan Especial en el 2° y 3° Trimestre para los estudiantes de 4° Año de E. Media, ya que por calendario escolar finalizan diez días antes del rendimiento de la PAES.

El año escolar de Pre kínder a 3° Año de E. Media tiene una duración aproximada de 38 semanas.

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que el plan contempla.

No obstante, lo anterior, el colegio implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrá realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto por el Ministerio de Educación (Decreto 83/2015 y 481/2018).

## **VI. DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA**

La evaluación diferenciada está referida a la aplicación de procedimientos o estrategias de aprendizaje y/o evaluación adecuados para atender a los estudiantes que tengan necesidades educativas especiales, con el objetivo de ampliar para todos ellos las posibilidades de acceder, participar y progresar en los aprendizajes del currículum, considerando desde el inicio, y en la planificación, diversas formas y modalidades de aprender para el logro de los objetivos en las diferentes asignaturas.

El colegio recibe a alumnos(as) con necesidades educativas especiales (NEE), puntualizando que no cuenta con profesionales especializados para todas las dificultades de aprendizaje.

La evaluación diferenciada se aplicará a los estudiantes que acrediten tener **dificultades de aprendizaje, problemas de salud** u otro motivo debidamente fundamentado a la Dirección y Coordinación de ciclo respectivo. Toda solicitud deberá adjuntar la documentación pertinente, extendida por profesionales idóneos y que certifiquen el tipo de dificultad y entreguen las sugerencias metodológicas correspondientes.

Los informes de los profesionales externos serán validados por los especialistas internos, quienes determinarán si se da curso a la **Evaluación diferenciada**. El tipo de Evaluación diferenciada dependerá de las dificultades específicas de cada estudiante. La resolución será aplicada en un plazo de 10 días hábiles y no será retroactiva.

El apoderado deberá mantener actualizados los informes, recomendaciones y tratamientos, los cuales deberá entregar oportunamente.

Si la evaluación diferenciada es en la Asignatura de Educación Física, el informe del especialista debe indicar los tipos de ejercicios que él o la estudiante puede realizar, a fin de evitar deteriorar su condición.

Si el informe de los profesionales que acompañan la solicitud indica un tratamiento, el Colegio exigirá la certificación que acredite su cumplimiento. Este informe de avance deberá presentarse respetando los tiempos en que sea solicitado. La no presentación de la información requerida, permitirá a la Dirección y especialistas del establecimiento, adoptar las medidas que estime oportunas.

Una vez aprobada la solicitud, él o los especialistas internos, informarán aspectos tales como:

- a. Adecuar los tiempos previstos para el logro de los objetivos propuestos y/o en la aplicación de instrumentos de evaluación.
- b. Realizar adecuaciones curriculares y/o metodológicas.
- c. Proponer actividades pedagógicas y de evaluación alternativas.
- d. Otras sugerencias que se requieran, no contempladas en los puntos anteriores.

La solicitud de evaluación diferenciada deberá tramitarse anualmente, sean necesidades educativas especiales transitorias o permanentes. La aceptación de esta solicitud dependerá de si las condiciones que determinaron su aplicación se mantienen. Para los estudiantes que han tenido evaluación diferenciada con anterioridad al año en curso, el plazo para solicitarla, será el último día hábil del mes de marzo de cada año. Las solicitudes que se realizan por primera vez, no se rigen por los plazos anteriores.

Para las necesidades educativas especiales transitorias, la evaluación diferenciada, en ningún caso, significa disminuir los Contenidos Mínimos Obligatorios, exceptuando los casos específicos que requiera de adecuación curricular. La o el estudiante será calificado de acuerdo al logro de los objetivos de aprendizaje.

Es deber del estudiante con evaluación diferenciada presentarse con sus útiles de trabajo, mantener sus cuadernos al día y completos, así como cumplir con todas las obligaciones y tareas correspondientes a las asignaturas y con los plazos de entrega de trabajos, de rendición de pruebas y de presentación de otro tipo de instancias de evaluación (aunque no sean calificadas).

La Dirección del Colegio, quien otorga la evaluación diferenciada, una vez tramitada por la Coordinación de Ciclo respectiva se reserva el derecho de rechazar la solicitud si los antecedentes no son satisfactorios, así como suspender el proceso si no se cumple con las exigencias indicadas precedentemente por parte del estudiante y/o de su apoderado(a).



## VII. DE LAS CALIFICACIONES

Los estudiantes deberán ser calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio correspondiente, utilizando una escala numérica de 1.0 a 7.0, expresada con un decimal sin aproximación en las notas parciales y con aproximación en el promedio trimestral y anual de cada asignatura.

Estas calificaciones deben referirse solamente al logro de los objetivos de aprendizaje.

### **La Calificación mínima de aprobación de Asignatura es 4.0 (cuatro)**

En cada Asignatura se tendrán las siguientes Calificaciones:

<b>PARCIALES:</b>	Corresponderán a las evaluaciones sumativas de coeficiente uno, aplicadas durante el trimestre, utilizando distintos tipos de instrumentos como pruebas, trabajos, ensayos, entre otros.
<b>TRIMESTRAL:</b>	Corresponderá al Promedio Aritmético de las calificaciones parciales asignadas durante el trimestre, aproximadas con un decimal.
<b>PROMEDIO ANUAL:</b>	Corresponderá al Promedio Aritmético de las calificaciones trimestrales, aproximadas con un decimal.
<b>FINAL:</b>	Corresponderá al Promedio Anual de las asignaturas con aproximación de la centésima a la décima.

El número de evaluaciones sumativas en cada trimestre, será acorde a las planificaciones y cantidad de horas realizadas, permitiendo representar los aprendizajes de los estudiantes

- Asignaturas con una o dos horas semanales:** Dos evaluaciones sumativas mínimas.
- Asignaturas con tres y cuatro horas semanales:** Tres evaluaciones sumativas mínimas
- Asignaturas con cinco o más horas semanales:** Cuatro evaluaciones sumativas mínimas.

Las calificaciones serán publicadas en la Plataforma "**Lirmi**". Los padres y apoderados tienen acceso continuo y permanente a esta plataforma para conocer el informe parcial, trimestral y anual de las calificaciones, según corresponda.

En caso de inasistencia a evaluaciones:

- El estudiante que no asista a una evaluación previamente calendarizada, deberá rendirla el primer día que corresponda a la Asignatura.
- El apoderado deberá justificar las inasistencias a pruebas durante el día mediante correo institucional y agenda al profesor(a) jefe o Coordinadora de Ciclo. La reiteración de la falta faculta al Colegio para tomar otras decisiones pertinentes al caso.
- Si un estudiante está con licencia médica, u otra situación delicada y grave, deberá rendir sus evaluaciones pendientes una vez que éstas sean recalendarizadas y se notifique al apoderado, luego de reincorporarse a clases.
- En los casos en que un estudiante deba retirarse antes de una evaluación, previamente justificada por el apoderado, esta deberá ser presentada al profesor jefe en la primera hora de la mañana, debiendo rendirla antes de su retiro. En los casos en que el alumno ingrese después de la evaluación, previa justificación y autorización de la coordinación del ciclo, deberá rendirla al momento de su llegada.
- Si un estudiante no rinde una evaluación pendiente, cuando ésta ha sido recalendarizada dos veces, deberá realizarla en el momento que se le solicite, aun cuando se encuentre en otra clase que no corresponda a la asignatura.

Los estudiantes implicados en copia o intento de copia, o entregando información en pruebas, trabajos, guías, ensayos y cualquier otra forma de evaluación, serán sancionados con anotación grave en honradez en el libro de clases digital. La evaluación sumativa, se considerará nula y en su reemplazo se aplicará una prueba distinta a la de su curso, en horario fuera de clases, según citación del Coordinador del Ciclo. Si la evaluación en la que el estudiante faltó al valor de la honestidad fuera distinta de una prueba, será el Coordinador de Ciclo, en conjunto con el profesor de asignatura, quienes decidirán de qué modo se evaluará el aprendizaje del estudiante. Para esta evaluación, se aplicará una escala de 80% para el logro de la calificación mínima.

Los trabajos, disertaciones, y exposiciones, deberán ser presentados en la fecha y forma establecida por el docente de asignatura y evaluados de acuerdo a la rúbrica entregada a los alumnos para su correcta elaboración o ejecución.

## **VIII. DE LA PROMOCIÓN**

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias, las artes y actividades formativas o religiosas.

La Dirección del establecimiento en conjunto con el equipo directivo, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de éstos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por la coordinación de ciclo correspondiente, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá contemplar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida y registro de entrevistas del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Nuestro establecimiento, durante el año escolar siguiente, deberá arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que, según lo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en este colegio, a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

## **IX. SITUACIONES ESPECIALES DE PROMOCIÓN**

### **Cierre anticipado del año escolar**

Aquellos estudiantes que, por motivos de viaje, traslado al extranjero, situaciones de salud u otras razones justificadas no cumplan con el porcentaje de asistencia establecido de un 85%, podrán ser promovidos con autorización del Director, según las facultades que le otorga el Ministerio de Educación.

Dicha autorización se otorgará solamente si los padres y apoderados presentan por escrito una carta formal en la que se explique la situación y soliciten con anticipación el permiso respectivo al Coordinador de Ciclo

Si el cierre del año escolar es posterior al término del 2º trimestre, se considerarán las calificaciones del estudiante hasta la fecha de su última evaluación, considerándose como parte del trimestre completado.

Existirán dos razones para solicitar el cierre anticipado del año escolar:

- a. **Situaciones de salud:** deberá demostrarse con certificado original de los tratantes, indicando que él o la estudiante está imposibilitado de seguir asistiendo al Colegio.
- b. **Viaje:** deberá informarse por escrito. El Colegio podrá solicitar el respaldo de documentos que avalen el tipo de viaje, la duración y otros aspectos con el fin de evaluar la situación y diseñar un plan de acuerdo con la duración y el tipo de ausencia (viajes de intercambio, traslado de la familia y otros). Esta disposición no aplica para viaje de vacaciones, visita a parientes, entre otros.

La solicitud de cierre anticipado del año escolar, deberá presentarse por escrito al Coordinador de Ciclo, teniendo como requisito haber completado dos trimestres del año lectivo.

El Colegio no podrá aceptar la propuesta de que él o la estudiante que ha cerrado el año escolar, continúe asistiendo al Colegio. Esto por cuanto la Superintendencia de Educación expresamente establece que no existe la condición de "estudiante oyente". Es decir, autorizar a un estudiante a asistir al Colegio cuando no es formalmente estudiante de este establecimiento contraviene la normativa vigente.

## **X. NORMATIVA PARA ESTUDIANTES MADRES, PADRES ADOLESCENTES**

En el caso de los estudiantes que se encuentren en la condición de embarazada, madres y padres, el procedimiento será el siguiente:

- a. Entrevista del padre/apoderado/a y estudiante con la Coordinación de Ciclo para entregar antecedentes sobre la situación.
- b. Establecer un plan de acompañamiento socioemocional y académico, acordando un calendario de asistencia a clases y evaluaciones especiales que apoyen su permanencia en el Colegio.
- c. El calendario especial tiene como propósito resguardar el derecho de los estudiantes a continuar con su proceso y trayectoria formativa en igualdad de condiciones, por tanto, si dada la condición su opción es asistir de forma regular, esto no puede ser alterado. El propósito siempre será apoyar el proceso.
- d. De acuerdo al plan de acompañamiento definido y acordado con el/la estudiante y su apoderado/a, se les informará sobre los criterios de evaluación y rendirán sus evaluaciones, incluidos trabajos y tareas encomendadas en la fecha y hora definidas previamente por la Coordinación de Ciclo, de acuerdo con el Plan de evaluación establecido trimestral o mensualmente para cada asignatura de un curso determinado.

## **XI. DE LA FINALIZACIÓN DEL PROCESO**

El Establecimiento Educacional, al término del Año Escolar, extenderá a sus alumnos un **CERTIFICADO ANUAL DE ESTUDIOS**, que indique las Asignaturas estudiadas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción consignarán en cada curso tanto las Calificaciones Finales en cada Asignatura, como la Situación Final de los estudiantes.

Los estudiantes que hubieren aprobado 4° Año de Educación Media, obtendrán la Concentración de Notas de este Ciclo y la Licencia de Enseñanza Media. El Colegio no podrá retener estos informes bajo ningún argumento.

## **XII. DE LAS DISPOSICIONES FINALES.**

Es facultad de la Dirección del Colegio, la interpretación de la normativa emanada del Establecimiento y contemplada en este Reglamento, así, como el de resolver las situaciones que surjan de su aplicación y que se encuentren dentro de las facultades que el Decreto 67/2018 concede.

Las situaciones no previstas en este Reglamento, serán analizadas y resueltas por la Dirección del Colegio en consulta al Consejo de profesores.

Ante situaciones especiales no consideradas en el Reglamento y que requieran revisión por organismo técnico, se podrá recurrir a la Secretaría Regional Ministerial de Educación y en última instancia a la División de Educación General del Ministerio de Educación.

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes, deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar e informado al estudiante y su padre, madre o apoderado.

Este Reglamento se revisará cada año para actualizar su contenido. Esta revisión será realizada por el Equipo Directivo con la participación del profesorado y los equipos de cada ciclo.

## **XIII. REGULACIONES PARA LA EDUCACIÓN PARVULARIA**

Si bien el nivel de Educación Parvularia no está sujeto a las disposiciones del Decreto 67/2018, resulta importante dar a conocer algunos aspectos relacionados con los procesos pedagógicos en este ciclo.

El Colegio Isabel la Católica asume e implementa las Bases Curriculares de Educación Parvularia de acuerdo al decreto 481/2018

### **1. De la atención a la diversidad**

Las medidas orientadas a atender los requerimientos que pueda presentar algún niño/a de manera especial, son abordadas por las educadoras junto al equipo de acompañamiento interno (compuesto por la profesora jefe, co educadora, psicopedagoga o educadora diferencial, psicóloga/o, Coordinador de Ciclo u otro profesional), en colaboración con sus familias por medio de entrevistas, reuniones y firma de acuerdos y de profesionales externos con las que se coordinan las acciones que puedan

necesitar a nivel físico, socioemocional como en su proceso de aprendizaje. Se considerará de estos profesionales, la elaboración de informes, diagnósticos y posible participación en reuniones.

## **2. De la calificación**

En Pre kínder y Kínder los estudiantes serán evaluados de acuerdo a los Objetivos de aprendizaje establecidos en las bases curriculares y según los principios que dimanan de nuestro Proyecto Educativo.

Al finalizar cada semestre, los padres podrán descargar un informe de la plataforma de evaluación con la siguiente escala de apreciación:

- Logrado (L)
- Medianamente Logrado (ML)
- Por lograr (PL)
- No evaluado (NE)

## **3. De la promoción**

Serán promovidos, al siguiente nivel los niños /as que hayan logrado los objetivos de aprendizajes proyectados para cada área en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.

En los niveles de Pre kínder y Kínder se considerará la opción de que un niño/a permanezca en el mismo nivel si se dan las siguientes razones:

- No haya alcanzado los objetivos de aprendizaje para el nivel.
- Presente una inmadurez que afecte el proceso de enseñanza aprendizaje.
- Haya tenido ausencias prolongadas durante el año escolar que afecten severamente el logro de los objetivos de aprendizaje.

La decisión de que el niño/a permanezca en el mismo nivel dependerá de la opinión de la profesora jefe, coordinadora del ciclo y profesionales internos, que en conjunto determinarán la oportunidad e importancia para que permanezca en el nivel, dejando registro escrito de la opinión de los padres o apoderados del niño/a y de las sugerencias de otros especialistas.

La decisión de permanencia en el mismo nivel se comunicará en entrevista con los padres o apoderados dejando explícitamente registrada la comunicación en el acta de entrevista. Si los padres o apoderados del niño/a no aceptan dicha decisión, podrán apelar a través de una carta a la Dirección del Colegio exponiendo sus puntos de vista hasta 10 días hábiles desde la fecha de la entrevista en que se les comunicó la medida. La Dirección del Colegio dispondrá de 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la apelación para responder por escrito a esta solicitud.